UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 1143 -2025-UNSAAC

Cusco, 15 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente Nº 857386, presentado por el **Dr. FREDY VICTOR MENDOZA CANALES,** docente contratado de la Institución, solicitando reserva de plaza para promoción ulterior y nombramiento ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Visto, el administrado, solicita reserva de plaza para promoción y nombramiento ulterior en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial de 20 horas, con previsión de asignación en la plaza presupuestada en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, artículos 83º, 84º, 85º y 88º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario vigente;

Que, como antecedentes se tiene que en fecha 21 de noviembre de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley Nº 32171 "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO", el cual tiene como objetivo autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, la Ley Nº 32171 no ha contemplado la promoción y cambio de régimen de los docentes ordinarios, para los que tienen condición de nombrado; sin embargo, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley mencionada ha regulado lo siguiente: *"Implementación del nombramiento en las universidades públicas. Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas";*

Que, de lo prescrito legalmente, la Universidad ha interpretado dicha norma con carácter flexible y extensivo, entendiéndose que el docente ordinario puede cambiar de régimen o acceder a una plaza de asociado cumpliendo exigencias legales;

Que, en ese contexto, la Universidad en cumplimiento de la Ley Nº 32171 y mandatos judiciales emitidos por el poder Judicial, ha convocado a proceso de nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en la UNSAAC para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, además del cambio de régimen o promoción de docentes ordinarios en el marco de la Ley Nº 32171, el cual fue aprobado con Resolución Nº CU-222-2025-UNSAAC que a la letra señala:

> *"**PRIMERO.- IMPLEMENTAR** el proceso de nombramiento excepcional y por única vez, de los docentes contratados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, en el marco de la Ley N° 32171, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de Profesor Auxiliar y Asociado.*
> *El nombramiento de docentes contratados, tendrá eficacia diferida al 5 de agosto de 2025.*
> *(...)".*

Que, teniendo en cuenta dicha convocatoria, el recurrente en su condición de docente nombrado debió presentar su petición acorde a su pretensión administrativa, de modo que este procedimiento ha concluido con la emisión de la Resolución Nº CU-474-2025-UNSAAC, con el cual se aprobó el cuadro de aptos con reserva de plazas en el caso de docentes ordinarios, que han aspirado a este proceso de nombramiento;

Que, en el presente caso, se ha revisado el cuadro de aptos y no aptos alcanzado por la Comisión Especial, en el cual no aparece el recurrente, ni como postulante apto ni como no apto, lo que significa que el recurrente no se ha presentado a dicha convocatoria;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido el Dictamen Legal Nº 314-2025-DAJ-UNSAAC, a través del cual opina declarar **IMPROCEDENTE** la petición de reserva de plaza para promoción y nombramiento ulterior en la categoría de profesor asociado a tiempo parcial de 20 horas con previsión de asignación en la plaza presupuestada en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, solicitado por el **Dr. FREDY VICTOR MENDOZA CANALES;**

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento de la petición y en consideración a los principios de legalidad y verdad material en la que se rige la administración, ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo referido, Dictamen Legal Nº 314-2025-AL-URH/UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el **Dr. FREDY VICTOR MENDOZA CANALES,** docente nombrado en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial de 20 horas en la UNSAAC, respecto a la reserva de plaza para promoción y nombramiento ulterior en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial de 20 horas, con previsión de asignación en la plaza presupuestada en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, se notifique al **Dr. FREDY VICTOR MENDOZA CANALES,** conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - RECTORADO -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- FMH.- DR. FREDY VICTOR MENDOZA CANALES.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- ASESORIA LEGAL URH.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL - CUSCO -
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)